

I — DISPOSICIONES GENERALES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Instrucción 431/05263/2013, de 15 de abril, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 431/02440/2013, de 14 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueba el programa anual de activación de reservistas voluntarios para formación continuada en la Unidad Militar de Emergencias durante el año 2013.

La Unidad Militar de Emergencias ha expresado la necesidad de incorporar personal con determinadas cualificaciones y conocimientos técnicos que puede resolverse con la activación de reservistas voluntarios que se encuadran, entre otros, en los puestos de mando y los equipos de búsqueda y rescate urbano (USAR).

Con posterioridad a la publicación de la Instrucción 431/02440/2013, de 14 de febrero, se ha identificado personal reservista voluntario con las cualificaciones y conocimientos idóneos distribuido en las categorías militares de oficiales (RV), suboficiales (RV) y militares de tropa y marinería (RV).

En su virtud,

DISPONGO

Apartado único: Modificación de la Instrucción 431/02440/2013, de 14 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueba el programa anual de activación de reservistas voluntarios para formación continuada en la Unidad Militar de Emergencias durante el año 2013.

Se modifica el Anexo a la Instrucción 431/02440/2013, de 14 de febrero, por la que se aprueba el programa anual de activación de reservistas voluntarios para formación continuada en la Unidad Militar de Emergencias durante el año 2013, que queda redactado como sigue:

ANEXO

Programa anual de activación de reservistas voluntarios para formación continuada en la Unidad Militar de Emergencias durante el año 2013

1. Duración máxima de la activación catorce (14) días
 - a) Oficiales (RV) adscritos a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas:
Un máximo de 95 oficiales (RV).
 - b) Reservistas adscritos al Ejército de Tierra:
Un máximo de 30 efectivos entre oficiales (RV), suboficiales (RV) y tropa (RV).
 - c) Reservistas adscritos a la Armada:
Un máximo de 10 efectivos entre oficiales (RV), suboficiales (RV) y tropa y marinería (RV).
 - d) Reservistas adscritos al Ejército del Aire:
Un máximo de 10 efectivos entre oficiales (RV), suboficiales (RV) y tropa (RV)

TOTAL: Un máximo de 145 reservistas voluntarios.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 15 de abril de 2013.—La Subsecretaría de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín Peña.